

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-3164 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en el área de cultura para 2020.*

BDNS (Identif.): 506495.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal.

Segundo.- Objeto.

La subvención tiene por objeto y finalidad regular la convocatoria del régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la cultura.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones en el Área de Cultura, de fecha 8 de mayo de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 93, de fecha 18 de mayo de 2020

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, y la Ordenanza municipal General de Subvenciones aplicable (BOC 239 de 10 de diciembre de 2018), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

Cuarto.- Cuantía.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 334/48909, y el importe global de la subvención por cada entidad solicitante no podrá exceder de 3.000 euros y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas no podrá exceder de 8.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en la documentación aneja las bases publicadas. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y deberán ser presentadas a través de sede electrónica del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la página web <http://aytobezana.com>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

JUEVES, 28 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 101

Sexto.- Justificación.

La justificación se realizará dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

Santa Cruz de Bezana, 19 de mayo de 2020.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

[2020/3164](#)